

(Posiciones comunes definidas por el Consejo de la Unión Europea)

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de mayo de 1994

relativa a la posición común definida sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea sobre la disminución de las relaciones económicas con Haití

(94/315/PESC)

EL CONSEJO DE LAS UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Vista la Resolución 917 (1994), aprobada el 6 de mayo de 1994 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

DECIDE:

Artículo 1

1. Las relaciones económicas con Haití se reducirán con arreglo a las disposiciones pertinentes obligatorias de la Resolución 917 (1994), adoptada el 6 de mayo de 1994 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Los Estados miembros adoptarán a la mayor brevedad las medidas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para llevar a cabo la congelación de los fondos y los recursos financieros contemplados en el apartado 4 de la mencionada Resolución.

Artículo 2

3. La presente Decisión será publicada en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

G. MORAITIS